



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*  
**ALCALDIA**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDH**

Huanchaco, 09 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Informe N° 011-RHCW2024-OAT-MDH, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita prorroga de amnistía de la Ordenanza Municipal N° 12-2023-MDH “**Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de las Obligaciones Tributarias en la Municipalidad Distrital de Huanchaco**”, con 06 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud de la autonomía política como elemento de la autonomía Local, las Municipalidades están constitucionales facultadas para decidir qué cosa hacer para lograr el desarrollo local, mediante la intervención del Concejo Municipal que cumple la función normativa, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley;

Que, según el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en ejercicio de la autonomía económica los gobiernos locales tienen la posibilidad de generar sus propios recursos, siendo uno de los medios más importantes la tributación municipal, en ejercicio de la potestad tributaria; que según la teoría amplia de dicho instituto comprende la regulación del tributo y las sanciones.

Que, según lo prescrito en el numeral 2) del artículo 196° de la Constitución Política del Estado, son rentas de las Municipalidades los tributos creados por ley a su favor;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso a) de los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los componentes de la deuda tributaria son el tributo, las multas y los intereses moratorios, estos últimos que son aplicables al pago extemporáneo del tributo a las multas;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar un tributo”;

Que, en tal sentido se aprobó la Ordenanza Municipal N° 12-2023-MDH, de fecha 12 de setiembre del 2023, donde se **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**, señalando en su primera disposición complementaria final teniendo, que dicha Ordenanza tiene un plazo de vigencia hasta el 28 de diciembre del 2023, así mismo en su tercera disposición señala “**Facúltese al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, por medio de Decreto de Alcaldía, como la prórroga de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza**”;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 011-RHCW2024-OAT-MDH, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita prorroga de amnistía de la Ordenanza Municipal N° 12-2023-MDH “**Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de las Obligaciones Tributarias en la Municipalidad Distrital de Huanchaco**”, y al estar facultado el Titular de la entidad a prorrogar la vigencia del beneficio, este se deberá de ampliar hasta el 30 de junio del 2024;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*  
**ALCALDIA**

En este contexto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 12-2023-MDH “Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de las Obligaciones Tributarias en la Municipalidad Distrital de Huanchaco”, hasta el 30 de junio del 2024, en base a los argumentos expuestos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Huanchaco, deberá realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la MDH, para la difusión respectiva, de la Unidad de Tecnologías de la Información, para los respectivos procesos en el Sistema; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación el diario de avisos judiciales hasta el 30 de junio del 2024.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
*Efraín Edwin Bueno Alva*  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

HUANCHACO



C.c.  
Archivo/SG

